REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADOPRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de enero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO Nº 2020-00117-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por los señores RAFAEL ANTONIO CARVAJAL VILLEGAS, GLORIA MILENA LOTERO CUADROS; GLORIA MARITZA COREA RESTREPO; ERIKA YAMILE HOLGUÍN; JUAN JOSÉ CANO MONTOYA; MARÍA GRACIELA CASTAÑEDA FLÓREZ y JOSÉ RUDERICO MEJÍA VÉLEZ contra la sociedad C. I. DOÑA PAULA S. A., representada legalmente por el señor Mike Anthony Correa Sierra, o quien haga sus veces, en virtud al anterior memorial, se requiere a la apoderada judicial de la parte actora, para adelantar nuevamente las gestiones de la notificación a la sociedad demandada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 6° del decreto 806 de 2020, esto es, remitido en forma simultánea ante esta agencia judicial, el escrito de demanda, sus anexos, el escrito de subsanación y el auto admisorio de la misma, a la dirección anunciada por la mandataria judicial para efectos de notificación, dada la imposibilidad de agotar la misma en el canal digital para notificaciones judiciales que reposa en el certificado de existencia y representación legal, pues pese a haberse remitido en forma simultánea, en atención a lo dispuesto en el anterior proveído, se omitió realizar el envío del escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 014 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 29 de enero de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria_____